CRITERIOS DE REPARTO DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

1. Compra de vivienda.

La cantidad a percibir será fija dependiendo del presupuesto anual.

La documentación a presentar será el documento de compra de vivienda original o, en su defecto, el extracto bancario del cargo.

Se aceptará un máximo de tres solicitudes. En caso de no llegar a tres las solicitudes se destinará el dinero restante a otras ayudas.

Este concepto sólo se percibirá en una ocasión por trabajador independientemente del número de viviendas compradas.

2. Ayudas por hijos o cónyuge con disminución física, psíquica o sensorial.

La cantidad a percibir será fija dependiendo del presupuesto anual.

La documentación a presentar es el certificado acreditativo correspondiente.

3. Ayudas por hijos

Destinadas a financiar los gastos de guarderías o escolarización obligatoria (hasta los 16 años o finalización de dicha educación obligatoria) de los hijos/as de los trabajadores. La edad se computará por año natural.

La documentación a presentar será la fotocopia del libro de familia con la cual se calculará la edad del hijo.

La cantidad concedida a percibir será en concepto de hijo por unidad familiar y será la misma para todas las solicitudes.

El cálculo de esta cantidad se realizará dividiendo el presupuesto destinado a escolarización entre el número de solicitudes por hijo.

4. Sanitarias

Destinadas a financiar aquellos gastos sanitarios no incluidos en la cobertura del sistema de la Seguridad Social.

La documentación a presentar será la factura original.

La cantidad a percibir será el resultado del porcentaje entre las cantidades solicitadas por el conjunto y la cantidad solicitada en cada caso.

Se ha establecido un límite máximo de 2.000€ por trabajador/a, dada la pequeña cantidad que hay para acción social y para que el reparto sea más equilibrado. La cantidad que sobrepase este límite se podrá presentar al año siguiente.

Este límite solo repercutirá en el año siguiente al de la fecha emitida de la factura, y nunca en años sucesivos, que será sumada a las facturas que presente el trabajador/a el año en vigor.

En el caso anterior, si el sumatorio de las facturas (remanente + facturas) excede nuevamente la cantidad límite, solo se tendrán en cuenta para los años sucesivos las facturas presentadas con fecha de año en vigor, quedando anulado el remanente.

Sí quedan pendientes cantidades del año anterior, y la razón de la ayuda no se refleje en las aceptadas en el presente año, se aplicará el criterio del año de solicitud inicial.

En caso de que la factura del año anterior hubiese excedido de la cantidad estipulada, el trabajador informará, y siempre por escrito, a los representantes sindicales encargados de la gestión de las ayudas de acción social con la entrega del formulario de solicitud de ayudas para que sea recuperada la factura y gestionarla. La no entrega del escrito por parte del trabajador exime a los representantes sindicales del cómputo de la cantidad excedida.

Se aceptarán los siguientes gastos:

a) Gastos por compra de prótesis dentales, de visión, auditivas, de fonación y ortopédicas no incluidas en la asistencia sanitaria pública (Seguridad Social).
b) Gastos realizados en consultas o tratamiento de las distintas especialidades médico-quirúrgicas que afecten al desarrollo de las funciones laborales.
c) Gastos realizados en técnicas de rehabilitación, fisioterapia o cualquier otra técnica de recuperación funcional (no prevención).

Todas las cantidades serán directamente proporcionales a la retribución anual del trabajador según los siguientes porcentajes:

Hasta 20.000 €/año	100%
De 20.001€ a 30.000 €/año	90%
De 30.000€ a 40.000 €/año	80%
De 40.001€ a 50.000 €/año	70%
De 50.001€ en adelante	60%